



SESIÓN NÚMERO 12 DOCE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE MOROLEÓN, GUANAJUATO. ADMINISTRACIÓN 2021-2024

En la ciudad de Moroleón, Guanajuato, siendo las 11:00 horas del día Viernes 01 de Julio de 2022, se reunieron en el patio de juntas de Presidencia Municipal de Moroleón, Gto. Los funcionarios Nombrados por el H. Ayuntamiento para conformar el comité de transparencia del Municipio de Moroleón, Gto., para celebrar la SESIÓN NÚMERO 12 (doce), la cual se llevó a cabo al tenor del siguiente orden del día:

- 1.-LISTA DE ASISTENCIA;
- 2.- DECLARACIÓN DEL QUORUM LEGAL;
- 3.- SOLICITUD DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN COMO RESERVADA DEL RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA;
- 4.- SOLICITUD DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN COMO RESERVADA DEL RESPONSABLE DE SEGURIDAD PUBLICA;
- 5.-SOLICITUD DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN COMO RESERVADA DEL RESPONSABLE DE CENTRAL DE EMERGENCIAS;
- 6.- ASUNTOS GENERALES EN SU CASO;
- 7.-CLAUSURA DE LA SESION.

1.-Lista de asistencia: El Licenciado Luis Fernando Guzmán Zavala, Presidente del Comité de Transparencia, realiza el pase de lista correspondiente, del cual se desprende que asisten a la presente sesión del comité de transparencia el Lic. José Fernando Díaz Jiménez en cuanto a Secretario del Comité de Transparencia, el Lic. Oliver García Guzmán, el Ing. Mauricio Zamudio García y el Dr. Arturo Zamudio Gaytán como vocales del comité.

2.- Declaración de Quorum: Dada la asistencia de todos de los integrantes del comité de transparencia se acredita la existencia del quorum legal para celebrar la presente sesión.



SESIÓN NÚMERO 12 DOCE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE MOROLEÓN, GUANAJUATO. ADMINISTRACIÓN 2021-2024

3.- SOLICITUD DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN COMO RESERVADA DEL RESPONSABLE DE UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DE MOROLEON;

El C. Luis Daniel Cerrato Baeza, responsable de la Unidad de Acceso a la Información Pública de Moroleón, Presenta la situación de realizar clasificación de la información relativa a los nombres y datos respecto de los servidores públicos que realicen funciones de seguridad pública así como información de las áreas de seguridad pública que pueden comprometer la seguridad pública al ser triangulados; Anexa a la presente la recomendación general realizada por el pleno del IACIP así como la Prueba de Daño ante este Comité de Transparencia para acreditar que, esta información no se debe publicar debido a que podría poner en riesgo la seguridad del municipio, y los mismos servidores públicos que estén vinculados con seguridad pública municipal. por lo que requiere que esta información se catalogue como “Reservada” por un periodo indefinido, puesto que de publicar la información se podría ver comprometida la seguridad que pudiera existir en el territorio municipal y de los Servidores Públicos que realizan funciones de Seguridad Pública. así como planeación existente en cuestión de seguridad dentro del municipio, aunado a ello los artículos 21 de *la Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos*, 110 de *la Ley General Del Sistema Nacional De Seguridad Pública*, y 125 y 126 de *la Ley del sistema de Seguridad Pública del estado de Guanajuato*.

Considerando lo anterior y por cual realiza la solicitud al Comité de Transparencia que dicha información sea clasificada como reservada de las áreas de Seguridad Pública, Movilidad y Central de Emergencias 911 del municipio de Moroleón Guanajuato, misma que sería parte de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Guanajuato conforme al artículo 26 dispone que es obligación de los sujetos Obligados poner a disposición de la sociedad específicamente en la información que corresponde a las siguientes fracciones:

Fracción II. Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables; En este sentido se entiende que debe



SESIÓN NÚMERO 12 DOCE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE MOROLEÓN, GUANAJUATO. ADMINISTRACIÓN 2021-2024

ponerse a disposición del público una base de datos que contenga la estructura, las atribuciones y responsabilidades que contenga a todos los servidores públicos;

Fracción VII. El directorio de todos los Servidores Públicos, a partir del nivel de jefatura de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales; En este sentido se entiende que debe ponerse a disposición del público una base de datos que contenga el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales que contenga a todos los servidores públicos;

Fracción VIII. La remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración; En este sentido se entiende que debe ponerse a disposición del público una base de datos que contenga el nombre, puesto y remuneraciones que contengan a todos los servidores públicos;

Fracción X. El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa; En este sentido se entiende que debe ponerse a disposición del público una base de datos que contenga cantidad de vacantes por nivel de puesto de todas las unidades administrativas;

Fracción XII. La información en Versión Pública de las declaraciones patrimoniales de los Servidores Públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable; En este sentido se entiende que debe ponerse a disposición del público una base de datos que las declaraciones patrimoniales en versión publica de todos los servidores públicos citando el área y nombre;

Fracción XVII. La información curricular, desde el nivel de jefatura de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto; En este sentido se entiende que debe ponerse a



SESIÓN NÚMERO 12 DOCE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE MOROLEÓN, GUANAJUATO. ADMINISTRACIÓN 2021-2024

disposición del público una base de datos que contenga la información curricular en versión publica de todos los servidores públicos citando el área y nombre;

Fracción XXXIV. El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad; así como de los que hayan sido dados de baja, su destino final y en su caso el ingreso que ello haya significado; En este sentido se entiende que debe ponerse a disposición del público una base de datos de todos los bienes a cargo de las unidades administrativas;

Sin embargo en base de la Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 21. La seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala.

Y de la Ley General Del Sistema Nacional De Seguridad Pública en el Artículo 110 que indica que se clasifica como reservada la información contenida en todas y cada una de las Bases de Datos del Sistema Nacional de Información, así como los Registros Nacionales y la información contenida en ellos, en materia de detenciones, información criminal, personal de seguridad pública, personal y equipo de los servicios de seguridad privada, armamento y equipo, vehículos, huellas dactilares, teléfonos celulares, medidas cautelares, soluciones alternas y formas de terminación anticipada, sentenciados y las demás necesarias para la operación del Sistema.

En concordancia, la ley del Sistema de Seguridad Pública del estado de Guanajuato en su Artículo 125. Los registros de la información, en materia de seguridad pública, estarán integrados por las políticas y actividades de planeación, instrumentos que se generen con motivo de la operación, personal y actividades de las instituciones de prevención, procuración y administración de justicia, readaptación social y, en general, todas las instituciones que deban contribuir a la seguridad pública.

Carácter de la Información



SESIÓN NÚMERO 12 DOCE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE MOROLEÓN, GUANAJUATO. ADMINISTRACIÓN 2021-2024

Artículo 126. La información será manejada bajo el principio de confidencialidad y tendrá el carácter de reservada por tiempo indefinido. Estará disponible única y exclusivamente para consulta de las autoridades y servidores públicos autorizados por las instituciones de prevención, procuración y administración de justicia y reinserción social, en el ejercicio de sus funciones, siguiendo los procedimientos que en el reglamento se establezcan. Los prestadores del servicio de seguridad privada sólo podrán consultar el Registro Estatal de Personal. "

y por su parte el artículo 73 fracs. I IV y XII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato,

"Artículo 73. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:
I. Comprometa la seguridad Pública y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable;

...

IV. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;

...

XII. Las que por disposición expresa de una ley tengan tal carácter, siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y no la contravengan; así como las previstas en tratados internacionales. "

y bien como complemento de lo anterior, y tomando en cuenta el artículo Décimo Octavo de los lineamientos generales en materia de Clasificación y desclasificación de la información así como para la elaboración de versiones públicas el cual contempla que " de conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley General podrá considerarse como información reservada aquella que comprometa la seguridad pública, al poner en riesgo las funciones a cargo de la Federación, Ciudad de México, los estados y los municipios, tendientes a preservar y resguardar la vida, la salud la integridad y el ejercicio de las personas, así como el mantenimiento del orden público.

Se pone en peligro el orden público cuando la difusión de la información pueda entorpecer los sistemas de coordinación interinstitucional en materia de seguridad pública menoscabar



SESIÓN NÚMERO 12 DOCE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE MOROLEÓN, GUANAJUATO. ADMINISTRACIÓN 2021-2024

o dificultar estrategias contra la evasión de reos; o menoscabar o limitar la capacidad de las autoridades encaminadas a disminuir o prevenir disturbios sociales.

Así mismo, podrá considerarse como reservada aquella que revele datos que pudieran ser aprovechados para conocer la capacidad de reacción de las instituciones encargadas de la seguridad pública, sus planes, estrategias, tecnología, información, sistemas de comunicaciones”

A C U E R D O

EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, de manera unánime en su votación, APRUEBA CLASIFICAR COMO RESERVADA POR UN PERIODO DE 5 AÑOS LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

ÚNICO: Información que refiere a las unidades administrativas de Seguridad Pública, Movilidad y Central de Emergencias 911, referente a las obligaciones de Transparencia de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato en sus fracciones II, VII, VIII, X, XII, XVII y XXXIV.

Lo anterior en los términos de los artículos 125 y 126 de la Ley del sistema de Seguridad Pública del estado de Guanajuato, bajo el artículo 73 frac. I, IV y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y artículo XVIII de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y desclasificación de la Información, así como la Elaboración de Versiones Públicas.

4.- SOLICITUD DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN COMO RESERVADA DEL RESPONSABLE DE SEGURIDAD PÚBLICA DE MOROLEÓN;

El responsable de Seguridad Pública de Moroleón presenta la situación en la cual se encuentra por las solicitudes de información que se recibieron con el número de Folio:



**SESIÓN NÚMERO 12 DOCE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DE MOROLEÓN, GUANAJUATO. ADMINISTRACIÓN 2021-2024**

110197000016522 y 110197000016422, mediante la cual le solicitan información específica que a continuación se transcribe:

“Se solicita al sujeto obligado que se informe el salario bruto mensual y el salario neto mensual que perciben los elementos de seguridad pública, policías, tránsitos, elementos preventivos al corte del mes de junio de 2022. Lo anterior desagregado por todos y cada uno de los rangos, clases y unidades en los que se divida a los elementos de policía, tránsito y /o vialidad..”

Anexa a la presente la Prueba de Daño ante este Comité de Transparencia para acreditar que, esta información no se puede otorgar debido a que se debe de manejar como confidencial a causa que podría poner en riesgo la seguridad del municipio, por lo que requiere que esta información se catalogue como “Reservada” por un periodo indefinido, puesto que de brindar la información podría vulnerar la fragilidad que pudiera existir en el territorio municipal así como planeación existente en cuestión de seguridad dentro del municipio, aunado a ello los artículos 21 de *la Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos*, 110 de *la Ley General Del Sistema Nacional De Seguridad Pública*, y 125 y 126 de *la Ley del sistema de Seguridad Pública del estado de Guanajuato*.

Integración

De la Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 21. La seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala.

Y de la Ley General Del Sistema Nacional De Seguridad Pública en el Artículo 110 que indica que se clasifica como reservada la información contenida en todas y cada una de las



SESIÓN NÚMERO 12 DOCE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE MOROLEÓN, GUANAJUATO. ADMINISTRACIÓN 2021-2024

Bases de Datos del Sistema Nacional de Información, así como los Registros Nacionales y la información contenida en ellos, en materia de detenciones, información criminal, personal de seguridad pública, personal y equipo de los servicios de seguridad privada, armamento y equipo, vehículos, huellas dactilares, teléfonos celulares, medidas cautelares, soluciones alternas y formas de terminación anticipada, sentenciados y las demás necesarias para la operación del Sistema.

En concordancia, la ley del Sistema de Seguridad Pública del estado de Guanajuato en su Artículo 125. Los registros de la información, en materia de seguridad pública, estarán integrados por las políticas y actividades de planeación, instrumentos que se generen con motivo de la operación, personal y actividades de las instituciones de prevención, procuración y administración de justicia, readaptación social y, en general, todas las instituciones que deban contribuir a la seguridad pública.

Artículo 126. La información será manejada bajo el principio de confidencialidad y tendrá el carácter de reservada por tiempo indefinido. Estará disponible única y exclusivamente para consulta de las autoridades y servidores públicos autorizados por las instituciones de prevención, procuración y administración de justicia y reinserción social, en el ejercicio de sus funciones, siguiendo los procedimientos que en el reglamento se establezcan. Los prestadores del servicio de seguridad privada sólo podrán consultar el Registro Estatal de Personal.

y bajo el artículo 73 frac. I IV y XII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato,

"Artículo 73. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación: I. Comprometa la seguridad Pública y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable;

...

IV. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;

...

XII. Las que por disposición expresa de una ley tengan tal carácter, siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y no la contravengan; así como las previstas en tratados internacionales. "



SESIÓN NÚMERO 12 DOCE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE MOROLEÓN, GUANAJUATO. ADMINISTRACIÓN 2021-2024

Considerando lo anterior y por lo cual realiza la solicitud al Comité de Transparencia que dicha información se clasificada como reservada.

ACUERDO

EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, de manera unánime en su votación, **APRUEBA CLASIFICAR COMO RESERVADA LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:**

ÚNICO: salario bruto mensual y el salario neto mensual que perciben los elementos de seguridad pública, policías, tránsitos, elementos preventivos al corte del mes de junio de 2022. Lo anterior desagregado por todos y cada uno de los rangos, clases y unidades en los que se divida a los elementos de policía, tránsito y/o vialidad.

Lo anterior en los términos de los artículos 125 y 126 de la Ley del sistema de Seguridad Pública del estado de Guanajuato, y bajo el artículo 73 frac. I, VII y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

5.- SOLICITUD DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN COMO RESERVADA DEL RESPONSABLE DE CENTRAL DE EMERGENCIAS;

El C. Ignacio Zamora Escutia, encargado de la Central de Emergencias de Moroleón, expone la situación en la cual se enfrenta por la solicitud de información que se realizó con el número de Folio: **110197000016922**, mediante la cual le solicitan información específica que a continuación se transcribe:

“Registro de llamadas al 911 del municipio, especificando coordenadas geo satelitales e incidente reportado, No pido datos que vulneren la seguridad solo registro de sucesos fecha, hora, lugar y tipo de evento.”

Comenta el C. Ignacio Zamora Escutia, que Anexa a la presente la Prueba de Daño ante este Comité de Transparencia para acreditar que, esta información no se puede otorgar en



SESIÓN NÚMERO 12 DOCE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE MOROLEÓN, GUANAJUATO. ADMINISTRACIÓN 2021-2024

su totalidad debido a que es confidencial y podría poner en riesgo la seguridad del municipio, por lo que requiere que esta información se catalogue como “Reservada” por un periodo de 5 años, puesto que de brindar la información ventilaría la fragilidad que pudiera existir en el territorio municipal así como planeación existente en cuestión de seguridad dentro del municipio, aunado a ello los artículos 125 y 126 de la Ley del sistema de Seguridad Pública del estado de Guanajuato,

Integración

Artículo 125. Los registros de la información, en materia de seguridad pública, estarán integrados por las políticas y actividades de planeación, instrumentos que se generen con motivo de la operación, personal y actividades de las instituciones de prevención, procuración y administración de justicia, readaptación social y, en general, todas las instituciones que deban contribuir a la seguridad pública.

Carácter de la Información

Artículo 126. La información será manejada bajo el principio de confidencialidad y tendrá el carácter de reservada por tiempo indefinido. Estará disponible única y exclusivamente para consulta de las autoridades y servidores públicos autorizados por las instituciones de prevención, procuración y administración de justicia y reinserción social, en el ejercicio de sus funciones, siguiendo los procedimientos que en el reglamento se establezcan. Los prestadores del servicio de seguridad privada sólo podrán consultar el Registro Estatal de Personal. "

y bajo el artículo 73 frac. I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato,

"Artículo 73. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación: I. Comprometa la seguridad Pública y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable; "

Por lo cual realiza la solicitud al Comité de Transparencia que dicha información se clasificada como reservada.

ACUERDO



SESIÓN NÚMERO 12 DOCE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE MOROLEÓN, GUANAJUATO. ADMINISTRACIÓN 2021-2024

EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, de manera unánime en su votación, **APRUEBA CLASIFICAR COMO RESERVADA POR UN PERIODO DE 5 AÑOS LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:**

ÚNICO: coordenadas geo satelitales y lugar, referente a la solicitud Registro de llamadas al 911 del municipio, especificando coordenadas geo satelitales e incidente reportado, No pido datos que vulneren la seguridad solo registro de sucesos fecha, hora, lugar y tipo de evento.

Lo anterior en los términos de los artículos 125 y 126 de la Ley del sistema de Seguridad Pública del estado de Guanajuato, y bajo el artículo 73 frac. I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

6.- ASUNTOS GENERALES

No existen asuntos generales a tratar.

7.- CLAUSURA DE LA SESIÓN

El Lic. Luis Fernando Guzmán Zavala, Presidente del Comité de Transparencia, Clausura la presente sesión del comité de transparencia del Municipio de Moroleón, Gto. Siendo las 13:30 Trece horas con Treinta minutos del día Viernes 01 de Julio de 2022, dado en Patio de Juntas de Presidencia Municipal de esta ciudad, por lo que firman de conformidad quienes intervinieron en la misma.



**SESIÓN NÚMERO 12 DOCE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DE MOROLEÓN, GUANAJUATO. ADMINISTRACIÓN 2021-2024**

Lic. Luis Fernando Guzmán Zavala

Presidente del Comité de Transparencia

Lic. José Fernando Díaz Jiménez

Secretario del Comité de Transparencia

Lic. Oliver García Guzmán

Vocal

Ing. Mauricio Zamudio García

Vocal

Dr. Arturo Zamudio Gaytán

Vocal